



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0137-R

Guayaquil, 28 de agosto de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”*.

Que, el artículo 89 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (...)”*.

Que, el artículo 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva señala: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*.

Que, con Oficio S.N. de 14 de agosto de 2024, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2024-2350-E, de 14 de agosto de 2024, mediante el cual el señor Felipe González Artigas Bustamante, Gerente General de la compañía LA FABRIL S.A., solicita la modificación a quien corresponda la exclusión del helicóptero Robinson R-44, de matrícula HC-COS, de su permiso de operación, para realizar Servicios Aéreos Privados, en los términos contenidos en dicha solicitud.;

Que, con Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-2515-M, de 16 de agosto de de 2024, el Subdirector Zonal del Litoral solicitó a las áreas competentes de la Subdirección Zonal del Litoral que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de modificación del permiso de la compañía LA FABRIL S.A.;

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión Interna Zonal de Transporte Aéreo y Regulaciones (E), mediante Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2024-0394-M, de 27 de agosto de 2024.

Que, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0137-R

Guayaquil, 28 de agosto de 2024

Aviación Civil en general;

Que, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R, de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para conceder, renovar, **modificar**, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo 1.-- Modificar a la Compañía LA FABRIL S.A., (en adelante, la "Permisiónaria") el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el Territorio Continental Ecuatoriano, emitido por la Subdirección Zonal del Litoral de esa época, en su Artículo Segundo, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

"Artículo Segundo.- La "Permisiónaria" utilizará en sus actividades equipo de vuelo consistente en Helicópteros Robinson R-44, matrícula HC-COS y HC-CGR, que operarán en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes. "

Se modifica de la manera siguiente:

"Artículo Segundo.- La "Permisiónaria" utilizará en sus actividades equipo de vuelo consistente en Helicópteros Robinson R-44, matrícula HC-CGR, que operarán en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes. "

Artículo 3.- Salvo lo dispuesto en el artículo que antecede, los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0003-R, de 04 de enero de 2024; y, una rectificación mediante Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0005-R, de 08 de enero de 2024, emitidos por el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral Encargado, de esa época, que se mantienen vigentes.

Artículo 4.- Encargar a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil del cumplimiento de la presente Resolución, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0137-R

Guayaquil, 28 de agosto de 2024

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Miguel Alejandro Del Rio Morales
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Copia:

Señor Capitán
Alvaro Martínez Ruiz
Gerente de Operaciones
LA FABRIL

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Especialista en Infracciones Aeronáuticas

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Directora Jurídica, Encargada

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero
Sandro Patricio Cevallos Noriega
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado

Capitán
Fausto Benigno Moncayo Diaz
Subdirector General de Aviación Civil

Señor
Juan Carlos Peña San Lucas
Inspector de Seguridad de la Aviación

Señor
Marcos Vinicio Morocho Tinoco
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Fausto Gabriel Peñaherrera Carrera
Intendente Inspector Piloto de Control

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0137-R

Guayaquil, 28 de agosto de 2024

Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Abogado
Juan Pablo Franco Castro
Director General de Aviación Civil, Encargado

Señor Abogado
Geovanny Humberto Carrera Molina
Asistente de Transporte Aereo

Señor Abogado
Manuel Alejandro Luna Vargas
Analista de Infracciones Aeronáuticas

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señor
Edison Guillermo Defaz Mafla
Inspector de Aeronavegabilidad

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

Señor Abogado
Stefano Guillermo Alvarez Toaquiza
Asistente de Abogacia

Señora Magíster
Lucetty Alexandra Astudillo Acosta
Periodista 2

Señor Ingeniero
Jorge Fabricio Guevara Mena
Analista de Recursos Humanos 2

sa/ml

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400